

COMPLEJO NOS	Reglamento específico reglamento específico aulas Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-04	Versión: 1.0	Fecha: 26/04/2022

REGLAMENTO DE AULAS CAMINO REAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS AULAS	2
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES	4

COMPLEJO NOS	Reglamento específico reglamento específico aulas Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-04	Versión: 1.0	Fecha: 26/04/2022

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de las aulas del complejo NOS, a efecto de regular su uso.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

1. La Universidad: A la Pontificia Universidad Católica del Perú
2. Complejo NOS: A la administración de Complejo NOS
3. Administración: A la persona designada por el Complejo NOS
4. Aulas: A las instalaciones del piso 2,3,6 y 7 del edificio Camino Real, para el auditorio del piso 2 se aplica el reglamento de teatro / auditorio
5. Reglamento: Al presente Reglamento
6. El usuario: A toda persona natural o jurídica que utilice las instalaciones para la realización de un evento.
7. Público: A toda persona que asista a los eventos

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Complejo NOS la administración de las aulas, la que será encargada de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- La función primordial de las instalaciones denominadas aulas es albergar actividades corporativas, culturales y sociales en sus diferentes manifestaciones para la educación y entrenamiento ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- De modo general, si se notifica la cancelación de la reserva atendiendo a las condiciones generales de cancelación, no se imputará el importe de la reserva. Las condiciones generales de concepción son 48 horas para aulas en días hábiles, es así que si se avisa el mismo día o menor a 48 horas, se imputará el importe correspondiente a la primera fecha de reserva.

CAPÍTULO II. DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS AULAS

ARTÍCULO 5.- La autorización del uso de las aulas se otorga por el Complejo NOS, previo pago de la cuota de uso, de conformidad con la tarifa que fije éste.

ARTÍCULO 6.- El usuario deberá hacer un uso regular de las instalaciones y será responsable de los daños y perjuicios causados durante su utilización.

ARTÍCULO 7.- La Universidad tendrá prioridad en el uso de las aulas para desarrollar actividades propias de la Universidad.

COMPLEJO NOS	Reglamento específico reglamento específico aulas Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-04	Versión: 1.0	Fecha: 26/04/2022

ARTÍCULO 8.- En caso de que la Universidad necesitará ocupar aulas en una fecha que ya esté comprometida con algún usuario, se buscará llegar a un acuerdo para cambiar fechas, condición que quedará especificada en el contrato correspondiente. Sin embargo, si no es posible llegar a un acuerdo, se respetará la separación primera.

ARTÍCULO 9.- El usuario deberá obrar acorde a la Orden de Servicio definida con la Administración para la realización de las actividades del aula. En caso de variaciones, estas deberán ser aprobadas por la Administración y será sujeto de evaluación asociada a cobros adicionales si los hubiere.

ARTÍCULO 10.- Las instalaciones denominadas aulas son para uso exclusivo en actividad educativa que se presenten en el mismo. Eventualmente podrán ser usados como ambientes de coordinación.

ARTÍCULO 11.- El usuario de las aulas se compromete a:

1. Garantizar la seguridad del público, así como las instalaciones de las aulas;
2. **No** dejar al cuidado o resguardo del personal de las aulas cualquier tipo de objetos;
3. **No** dañar las instalaciones de aulas y de los elementos de uso común del piso como baños, jardinera, pisos, vidrios, paredes, mobiliario entre otros como producto de la reserva de los espacios.
 - a. Uso de mantel para el mobiliario destinados al catering
 - b. El uso de las paredes no podrá ser utilizado para pegar papelógrafos o material semejante. Para ello la administración será responsable de indicar los espacios destinados a está función
4. Retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar la reserva dentro del plano convenido;
5. Ocupar las aulas como máximo 15 minutos antes de la actividad educativa. Es importante mencionar que la reserva incluye los tiempo de montaje¹ y desmontaje² para su evento.
6. Desocupar las aulas como máximo 15 minutos después de finalizada la actividad educativa.
7. No utilizar confeti, papel picado o cualquier otro material similar dentro de las instalaciones destinadas a la actividad académica; y
8. Proporcionar los datos de las personas que forman parte de las actividades académicas y su calidad de nacionales y/o extranjeros.

ARTÍCULO 12.- Queda prohibido fumar, ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, para el consumo de alimentos y bebidas, el usuario pondrá a disposición lugares señalizados para este menester previa coordinación con la administración y de ser requerido.

¹ El montaje engloba, por un lado, la disposición del equipo y los recursos técnicos, humanos y materiales que se utilizaran en el lugar donde se realizará el evento. Constituye la bases estéticas, estructurales y funcionales sobre las que se desarrolla el evento.

² Retiro de los materiales y elementos que fueron utilizados en el evento.

COMPLEJO NOS	Reglamento específico reglamento específico aulas Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-04	Versión: 1.0	Fecha: 26/04/2022

ARTÍCULO 13.- Las instalaciones serán entregadas por el Administrador en la fecha y hora prevista al responsable de la actividad educativa, quien se compromete a regresarlas en las mismas condiciones a su término.

ARTÍCULO 14.- Únicamente se permitirá el acceso al área del foro a personas debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 15.- El acceso a las aulas, así como a área de soporte como el comedor (piso 4 o rooftop, serán habilitados al público 15 minutos antes del inicio de la actividad educativa previa planificación.

ARTÍCULO 16.- La actividad educativa deberá iniciar a la hora anunciada y finalizar según lo requerido en la orden de servicio y según los servicios contratados. De requerirse alguna modificación o prórroga está debrá ser coordinada con el área comercial de NOS y que se demuestre expresamente su aprobación para que el Jefe de Operaciones brinde las facilidades.

ARTÍCULO 17.- El sistema de audio, iluminación y demás propiedades del aula , serán operados por el usuario quien deberá informar de cualquier desperfecto o soporte técnico al anexo 3, opción 2 para asistencia.

ARTÍCULO 18.- La ingesta de bebidas alcohólicas está prohibida salvo autorización expresa de la administración.

ARTÍCULO 19.- La Administración de las aulas no se hará responsable de las pérdidas de objetos de valor que se introduzcan en las aulas. Sin embargo, la Administración solicitará la lista de equipamiento utilizados en la actividad académica de contar con equipamiento. Asimismo el préstamo de equipamiento cuyo propietario es la Administración deberá ser contraentrega por con una identificación oficial del responsable del evento.

ARTÍCULO 20.- La Administración del aula no será responsable por fallas en el servicio de energía eléctrica, así como en el suministro de agua.

ARTÍCULO 21.- El usuario será responsable de tramitar los permisos correspondientes para la realización de su actividad académica y estos deberán ser presentados a la Administración previamente al inicio del evento.

ARTÍCULO 22.- El estacionamiento de las aulas son para el servicio del usuario y del público asistente, por lo que debe respetarse los señalamientos sin obstruir las vías de acceso y estacionarse en las zonas destinadas exclusivamente para ese fin.

COMPLEJO NOS	Reglamento específico reglamento específico aulas Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-04	Versión: 1.0	Fecha: 26/04/2022

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Cuando el usuario no garantice la seguridad del público, así como de las instalaciones, el Administrador procederá a la suspensión de la actividad.

ARTÍCULO 24.- En caso de que el usuario haga mal uso de las instalaciones y no se respete el presente Reglamento, el Administrador procederá a la suspensión de la actividad.

ARTÍCULO 25.- Conforme a lo señalado en el **ARTÍCULO 6** los daños serán calculados comunicados y descontados del depósito de garantía realizada por el usuario para externos y para usuarios internos serán remitidos a la unidad para la transferencia contable interna TCI